



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 2614-7-2020  
Expediente H.C.D.: 1276-D-20  
Nº de registro: O-18849  
Fecha de sanción: 12/03/2020  
Fecha de promulgación: 13/03/2020  
Decreto de promulgación: 437-20

**ORDENANZA Nº 24710**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19 (Coronavirus), Influenza y/o cualquier otra mutación a futuro.

**Artículo 2º.-** El Consejo establecido en el artículo 1º estará presidido por el Intendente Municipal y coordinado por la Secretaría de Salud del Municipio, integrándose por las siguientes instituciones y pudiendo incorporarse nuevas como así también personas en el caso de entenderlo sus miembros:

- Secretaría de Salud Municipal.
- Región Sanitaria VIII.
- Instituto Nacional de Epidemiología.
- Hospital Interzonal de Agudos.
- Hospital Materno Infantil.
- Colegio de Médicos.
- Colegio de Bioquímicos.
- Sociedad Marplatense de Infectología.
- Dirección de las Clínicas Privadas de Mar del Plata.
- PAMI.
- INAREPS.
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Universidad FASTA.
- Tres (3) representantes de la Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública del Honorable Concejo Deliberante.

El Consejo de Prevención e Intervención tendrá competencia para elaborar diagnósticos, recabar información, publicar informes, realizar estadísticas en base a la documentación recopilada, monitorear políticas públicas, formalizar convenios de colaboración con Universidades Públicas y Privadas y/o cualquier organismo educativo o de investigación local, sobre el desarrollo de los virus en el Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 3º.-** Declárase en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la Emergencia Administrativa Sanitaria a los fines de facilitar la contratación en forma directa y/o compra de insumos y/o cualquier elemento necesario para el abordaje del COVID-19 e Influenza o sus eventuales mutaciones, por un periodo de noventa (90) días a partir de la promulgación de esta ordenanza, prorrogable por igual plazo por Decreto del Departamento Ejecutivo.

**Artículo 4º.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo adoptar las acciones que permitan difundir las medidas sanitarias oportunas, convenientes y necesarias para la prevención, detección y control del virus conforme lo establecido en el artículo siguiente de la presente.

**Artículo 5º.-** Las medidas y acciones serán adoptadas por la Secretaría de Salud en coordinación con otros órganos y entes descentralizados del Municipio y las autoridades sanitarias dependientes tanto del Ministerio de Salud de la Nación (I.N.E) como del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Zona Sanitaria VIII), de acuerdo a los protocolos y recomendaciones que sobre el particular



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

sean difundidas por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en la actualidad y/o las que en el futuro se dispongan.

**Artículo 6º.-** Autorízase, durante el plazo de la Emergencia Administrativa Sanitaria, a contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes, comprendiendo en ello a manera enunciativa insumos sanitarios, métodos de detección, campañas de difusión pública, etc., que resulten necesarios para dar respuesta en materia sanitaria municipal a la población del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 7º.-** Las contrataciones, adquisiciones de bienes y servicios y demás afectaciones presupuestarias realizadas en el marco de la presente ordenanza, deberán ser informadas al Honorable Concejo Deliberante y al Consejo de Prevención e Intervención creado a través de la presente, en forma mensual.

**Artículo 8º.-** El personal municipal estará afectado a la Emergencia durante el tiempo que dure la misma, finalizada volverá a sus condiciones laborales habituales. Dicha afectación deberá realizarse en el marco de la Ley n° 14656 pudiéndose disponer su reestructuración funcional mediante traslados, cambios de dependencias, tareas y toda otra medida que se considere conveniente a los fines de garantizar el funcionamiento del sistema de salud afectado.

**Artículo 9º.-** Comuníquese, etc..-

**Pollegio  
Bonifatti**

**Bernabei**

**Martínez Bordaisco  
Montenegro**